



ACUERDO No. CSJBTA21-19
Martes, 17 de marzo de 2021

“Por medio del cual se reduce el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y,

CONSIDERANDO:

Que existen treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple permanentes: dos (2) creados virtud del Acuerdo PSAA11-8145 localizados en la localidad de Ciudad Bolívar y, treinta y siete (37) por el Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412: dos (2) localizados en Kennedy, dos (2) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, treinta (30) juzgados ubicados en el centro de los cuales cuatro (4) asumen de manera exclusiva y transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios que el Acuerdo PCSJA17-10832 indica.

Que con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018 *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados del 58 al 86 Civiles Municipales de Bogotá en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Medida prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021 en virtud del Acuerdo PCSJA20-11660.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) se pudo determinar que mientras los 57 Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de asuntos menor cuantía contaban a final de año con 45.289 procesos (809 en promedio por despacho), los 64 de pequeñas causas y competencia múltiple tenían 82.153 expedientes para trámite y fallo (1.304 en promedio en cada juzgado).

Que a la fecha, a pesar de las medidas tomadas por el Superior, existen diferencias en las plantas de personal de los Juzgados Civiles Municipales (1 juez y 6 empleados), de los transformados transitoriamente (1 juez y 5 empleados pues 1 escribiente de cada despacho se trasladó transitoriamente a los de pequeñas causas – Acuerdo PCSJA18-11127) y, de los de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (1 Juez y 4 empleados en la mayoría –incluyendo el escribiente trasladado).

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- **Reducir** el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, a los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (mediante Acuerdo PCSJA18-11127 prorrogado por Acuerdo PCSJA20-11660. hasta el 30 de noviembre de 2021), de tal forma que reciban sólo el treinta y cinco por ciento (35%) de las mismas con respecto a los Juzgados Civiles Municipales; a partir de la fecha y hasta el diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

PARÁGRAFO: En el caso de los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, esta medida dependerá de la continuidad de la medida otorgada por el Acuerdo PCSJA18-11127.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 2º. - **Comunicar** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - **Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. – **Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc